

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

16668 RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se fija el plazo de un año para la reconstrucción de los folios desaparecidos en el Registro Mercantil de Barcelona.

Vista la comunicación del Registrador encargado del Registro Mercantil de Barcelona, en que se da cuenta de la desaparición de los folios 094 a 098, ambos inclusive, del tomo 4.921, libro 4.238, sección segunda, presumiblemente correspondientes a la hoja registral número 13.529; que, asimismo, da cuenta de la desaparición de los folios 140 a 152, ambos inclusive, del tomo 7.162; libro 6.435, sección segunda, presumiblemente correspondientes a la hoja registral número 86.640; que da cuenta, asimismo, de la desaparición de los folios 165 a 174, ambos inclusive, del tomo 9.682, libro 406, sección tercera, presumiblemente correspondientes a la hoja registral número 7.658, y que, por último, da cuenta de la desaparición de los folios 089 a 098, ambos inclusive, del tomo 9.229, libro 8.436, sección segunda, presumiblemente correspondientes a la hoja registral número 105.162, y

Teniendo en cuenta que, por el señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ha sido remitida acta de la visita de inspección practicada al efecto en el expresado Registro, y en que aparece comprobada la falta de los folios de referencia.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 5 de julio de 1938, ha acordado fijar el día 10 de junio de 1991, a partir del cual comenzará a correr el plazo de un año para la reconstrucción de los folios desaparecidos del Registro Mercantil de Barcelona.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1991.-El Director general, Antonio Pau Pedrón.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

16669 ORDEN de 30 de abril de 1991 por la que se autoriza a la Entidad «Mudespá, Mutua de Seguros a Prima Fija», para su transformación en Sociedad Anónima (C-705).

Ilmo. Sr.: La Entidad «Mudespá, Mutua de Seguros a Prima Fija», ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de transformación de su naturaleza jurídica en Sociedad Anónima.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada Entidad ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, en el artículo 84 número 5 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto) y en el artículo 25 de la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.-Autorizar la transformación en Sociedad Anónima de la Entidad «Mudespá, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Segundo.-Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6 de dicha Ley, a la Entidad «Mudespá, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16670 ORDEN de 31 de mayo de 1991, de extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada «Fondo Mutual Sanitario» (MPS-3.103).

Ilmo Sr.: La Entidad denominada «Fondo Mutual Sanitario» fue inscrita en el Registro Oficial de Montepíos de Mutualidades de Previsión Social, por Resolución de 4 de febrero de 1981, de la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, con el número 3.103, al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas por la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985, respectivamente.

La Junta general extraordinaria, en reunión celebrada el 14 de marzo de 1986, acordó la disolución y liquidación de la misma.

En aplicación de lo previsto en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, Reglamento de Entidades de Previsión Social, aprobado por Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre, artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, a propuesta de la Dirección General de Seguros, este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.-Declarar la extinción de la Entidad «Fondo Mutual Sanitario».

Segundo.-Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

16671 RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el importe bruto del cupón semestral que devengarán el 30 de enero de 1992 las obligaciones del Estado a interés ajustable, emisión de 30 de julio de 1986.

En virtud de lo previsto en el apartado 3.2.2 de la Orden de 11 de junio de 1986, que regulaba el procedimiento para el cálculo del importe de cada cupón a devengar por la emisión de 30 de julio de 1986, de obligaciones del Estado con intereses ajustables,

Esta Dirección General hace público:

1. La media ponderada del interés nominal anual pagadero por semestres vencidos de las emisiones negociables de Deuda del Estado, interior y amortizable, realizadas durante 1990 con vencimiento a más de dieciocho meses y hasta cinco años, y que se detallan a continuación, ha sido el 13,017 por 100.

Emisión	Nominal - Millones de pesetas	Interés nominal anual pagadero por semestres vencidos - Porcentaje
25 de abril de 1990, de bonos del Estado al 13,50 por 100* (se excluyen el primer y segundo tramo, que corresponden al primer semestre de 1990)	156.683,45	13,073*
25 de julio de 1990, de bonos del Estado al 13,80 por 100*	438.578,94	13,354*
2 de octubre de 1990, de bonos del Estado al 13,70 por 100*	251.665,12	13,260*
15 de enero de 1991, de bonos del Estado al 13,65 por 100*	807.042,32	13,214*